



Registro interno: CV-004-2013  
Fecha de firma:  
Vigencia:



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL INGENIERO ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "CECYTE" RESPECTIVAMENTE; Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. **Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:**
  - I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
  - I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
  - I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
  - I.4. La representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2012 que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
  - I.5. El Ing. Óscar Jorge Súchil Villegas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2010, otorgado a su favor por la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
  - I.6. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".
  - I.7. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López





Registro interno: CV-004-2013  
Fecha de firma:  
Vigencia:



Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.

**II. Declara el "CECyTE" por conducto de su representante legal que:**

- II.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado el día 30 de septiembre de 1992 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- II.2. Su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalente y terminal, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos al desarrollo productivo de la región, de conformidad con el artículo 2 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- II.3. El Profesor Victorino Vergara Castillo es el Director General, personalidad que acredita con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado, C.P. Mariano González Zarur, de fecha 2 de febrero de 2011 y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 14 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, tiene el carácter de representante legal y cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.4. Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Reforma número diez, Colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal, Tlaxcala, Código Postal 90610.
- II.5. Manifiesta su voluntad para la celebración del presente Convenio.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en el marco de sus respectivas atribuciones, en el desarrollo de diversas actividades acordes a su naturaleza y en las áreas de interés común.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de

2





Registro interno: CV-004-2013  
Fecha de firma:  
Vigencia:



resultados y actividades de difusión, propiedad intelectual, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **TERCERA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

#### **CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

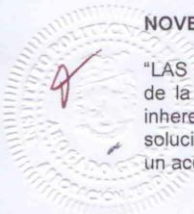
El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### **OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.



*[Handwritten signature]*



Registro interno: CV-004-2013  
Fecha de firma:  
Vigencia:



Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 07 días del mes de enero del año dos mil trece.


POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

POR EL  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE  
TLAXCALA

  
DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ  
DIRECTORA GENERAL

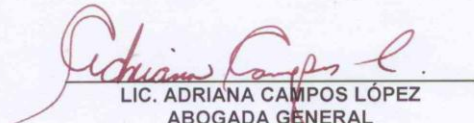
  
PROF. VICTORINO VERGARA CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL

  
ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E  
INTEGRACIÓN SOCIAL

  
Q.F.B. FELIPA NAVA CUAMATZI  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN,  
EXTENSIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

APROBACIÓN JURÍDICA

APROBACIÓN JURÍDICA

  
LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ  
ABOGADA GENERAL

  
LIC. MANUEL MENDOZA VEGA  
SECRETARIO TÉCNICO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA NÚMERO 4, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

